



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1165/2011
La Paz, 08 de agosto de 2011

VISTOS

Que mediante Nota YPFBLOG-GGRL-739/11 de fecha 06 de junio de 2011 la empresa YPFB Logística S.A. (**YPFB Logística**), solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la aprobación del Contrato de Servicio Interrumpible para Transporte de Hidrocarburos Líquidos Mercado Interno suscrito entre las empresas **YPFB Logística** e Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A. (**YPFB Refinación**) suscrito entre ambas empresas en fecha 23 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la mencionada ley establece que la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos se rige por el principio de Libre Acceso, en virtud del cual toda persona tiene derecho, sin discriminación, de acceder a la capacidad de un ducto.

Que el numeral 15 del Texto Ordenado de las Normas de Libre Acceso, incorporado mediante Resolución SSDH N° 0984/2003 de 15 de diciembre de 2003, establece el procedimiento de aprobación de contratos y enmiendas.

Que asimismo, el mencionado numeral 15 establece que el Ente Regulador, vencido el plazo, se pronunciará aprobando la relación contractual puesta a consideración u observándola.

CONSIDERANDO

Que **YPFB Logística** y **YPFB Refinación** suscribieron el Contrato de Servicio Interrumpible para el transporte de Hidrocarburos Líquidos Mercado Interno el 23 de mayo de 2011.

Que **YPFB Logística** mediante Nota YPFBLOG-GGRL-739/11 de fecha 06 de junio de 2011, presentó la solicitud de Aprobación por parte de la ANH, al Contrato de Servicio Interrumpible para el transporte de Hidrocarburos Líquidos Mercado Interno suscrito en fecha 23 de mayo de 2011, con **YPFB Refinación**.

Que **YPFB Logística** adjunta la Nota YPFB/GNC-2100 DNHL-3323/2011 de fecha 04 de julio de 2011, mediante la cual YPFB comunica su no objeción para la suscripción del Contrato de Servicio de Transporte Interrumpible entre **YPFB Refinación** y **YPFB Logística**.

Que mediante Informe DEF 0181/2011 INF de fecha 5 de agosto de 2011 elaborado de forma conjunta entre la Dirección de Análisis Económico Financiero (DEF) y la Dirección de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (DTD), se concluyó que no existen observaciones al contrato por lo que se recomienda su aprobación.

Que por su parte, el Informe Legal DJ N° 1159/2011 de fecha 08 de agosto de 2011, concluyó que del análisis efectuado al Contrato de Servicio Interrumpible para Transporte de Hidrocarburos Líquidos Mercado Interno suscrito entre las empresas **YPFB Logística** e Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A. (**YPFB Refinación**) suscrito entre ambas empresas en fecha 23 de mayo de 2011, no se tienen observaciones de carácter legal, por cuanto se recomienda su aprobación previos análisis técnicos y económicos.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009



7

de 06 de Mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

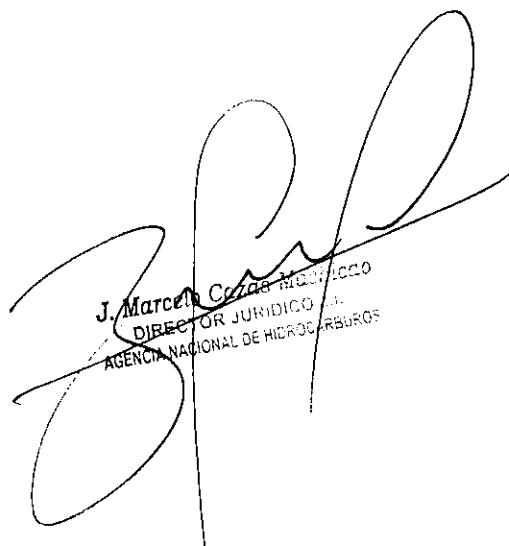
ÚNICO.- Aprobar el Contrato de Servicio Interrumpible para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos Mercado Interno Suscrito en fecha 23 de mayo de 2011 entre las empresas YPFB Logística y YPFB Refinación.

Notifíquese por cédula a **YPFB Logística** y **YPFB Refinación**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



J. Marcela Caza Maldonado
DIRECTOR JURIDICO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS